



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° **0126** 28 MAR 2023

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No 0215 del 24 de mayo de 2021, referente a la autorización para ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Raíces en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0215 del 24 de mayo de 2021, se otorga autorización para ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Raíces en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Que la doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con la C.C. No 53.003.918, obrando en calidad de Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS con identificación tributaria No 900531210-3, solicitó a Corpocesar modificación de la resolución No 0215 del 24 de mayo de 2021, indicando lo siguiente:

- Existe "necesidad de cambio de diseño, dado que las condiciones de geoamenaza variaron y si requiere implementar obras adicionales a las inicialmente aprobadas."

Que la peticionaria allegó a la entidad "formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos." De igual manera, documento denominado aviso de obra de fecha 13 de abril de 2021, certificado de existencia y representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS, expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Se acreditó que la peticionaria ostentaba la calidad de Apoderada General.

Que a través del Auto No 019 del 15 de abril de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de modificación de la Resolución supra-dicha.

Que en fechas 26 y 27 de abril de 2022, se practicó diligencia de inspección.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 019 DEL 15 DE ABRIL DE 2022.

3.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Como alternativa para las condiciones de exposición a la intemperie del sistema Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán, que interceptan la corriente hídrica conocida como "Quebrada Las Raíces", se han propuesto la ejecución de unas obras de protección geotécnicas, mediante la conformación de estructuras de muros en gavión. Estas actividades, hacen parte de las "obras geotécnicas de prevención y corrección, que tiene el fin de garantizar que los sistemas operen en condiciones óptimas, seguras y eficientes, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y la política de responsabilidad integral de la empresa", según lo manifiesta el solicitante dentro del documento técnico entregado a CORPOCESAR.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta *Google Earth*², se determina que, el corredor de ocupación de la "Quebrada Las Raíces" está dada en las siguientes coordenadas:

¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumaps.com>

² Programa informático que permite visualizar múltiples cartografías, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0126

de 28 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se se modifica la Resolución No 0215 del 24 de mayo de 2021, referente a la autorización para ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Raíces en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3.

2

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ³		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS - Colombia Bogotá Zona) ⁴	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
PK 299+378	8°46'17.04"N	73°41'11.04"W	1461756.872	1043032.412

Tabla No. 1: Punto de intervención sobre la corriente hídrica denominada "Quebrada Las Raíces", jurisdicción del Municipio de Tamalameque – Departamento del Cesar. Fuente Propia.

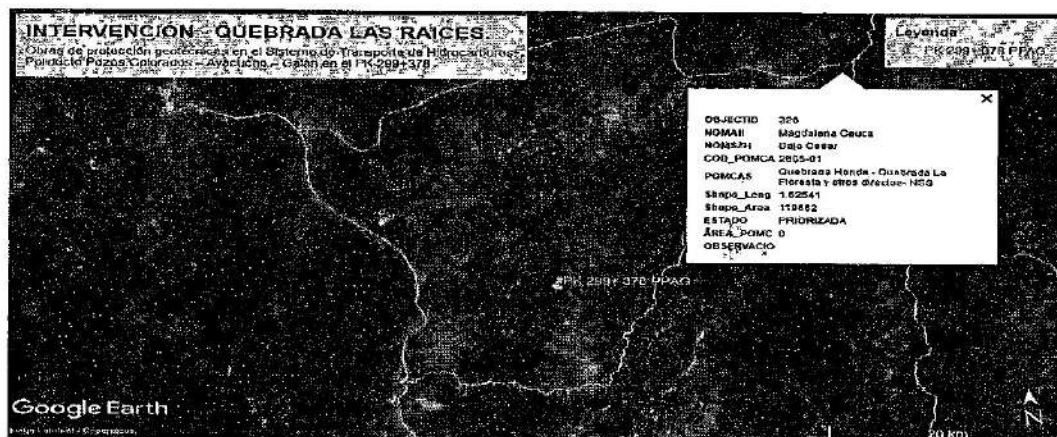
3.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Como se ha venido mencionando a lo largo del presente informe, el sitio de ocupación propuesto corresponde al punto de intercepción entre el sistema Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán y la corriente conocida como "Quebrada Las Raíces", tal como se observa en la Imagen No. 1. De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Quebrada Las Raíces

Zonificación y la Codificación de las Cuencas Hidrográficas - IDEAM ⁵	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Medio Magdalena (ZH – 23)
Subzona hidrográfica	Bajo Cesar (SZH – 2805)
Unidad hidrográfica Nivel I	Quebrada La Honda – Quebrada La Floresta y Otros Directos - NSS (2805-01)
Microcuenca Hidrográfica	Quebrada Las Raíces.

Tabla No. 2: Codificación de la microcuenca Quebrada Las Raíces. Fuente Propia.



³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia. Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022855/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0126 de 28 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se se modifica la Resolución No 0215 del 24 de mayo de 2021, referente a la autorización para ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Raíces en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3.

3

Imagen No. 3: Distribución de la cuenca hidrográfica de la corriente denominada "Quebrada Las Raíces", que conforman la Sub - Zona Hidrográfica conocida como "Quebrada La Honda - Quebrada La Floresta y Otros Directos". Fuente: Google Earth⁶, 2022.



Imagen No. 4: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Quebrada Las Raíces". Fuente propia.

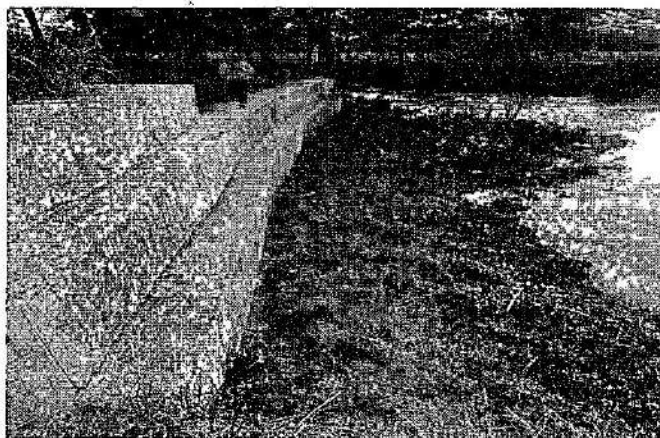


Imagen No. 5: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Quebrada Las Raíces". Fuente propia.

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por los tramos de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria. Así mismo, se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) y descenso (erosión) del fondo, se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es mejorar las condiciones geotécnicas de las márgenes afectada por los distintos procesos erosivos.

⁶ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0126

de

28 MAR 2023

Continuación Resolución No de la cual se se modifica la Resolución No 0215 del 24 de mayo de 2021, referente a la autorización para ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Raíces en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3.

4

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

En este punto se plantea la reparación del muro de la margen derecha de la Quebrada Raíces, haciendo uso de una costura con alambre galvanizado de calibre 10, en la sección en donde se presenta rotura de las mallas; así mismo, se propone la protección de dicho muro a partir de un recubrimiento de 3000 psi en un espesor de 0.1m, con una malla electrosoldada de 15 X 15 de 4 mm como medida de refuerzo, estimando un volumen total de 10 m3. Así mismo, se plantea la construcción de un muro en gavión, para el amarre de la colchoneta reno que se construirá sobre el lecho del cauce, se realizará la protección en colchoneta reno en la margen izquierda, para garantizar la estabilidad, pérdida de material y protección de individuos existentes.

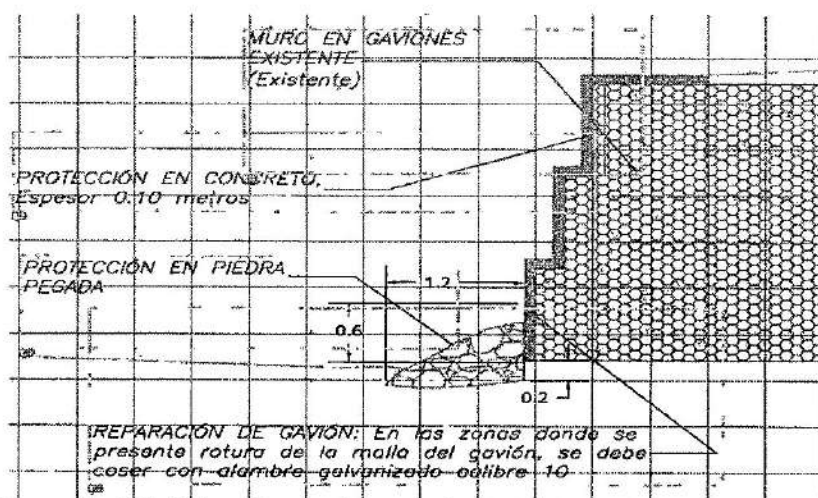


Imagen No. 6: Perfil de gaviones en la margen derecha de Quebrada Raíces. CENIT, 2021.

En la zona donde se presenta la socavación de la margen del cauce, se plantea una protección rellenando la zona afectada con piedra pegada; se plantea que dicho relleno tenga al menos un ancho de 1.2 m y una altura de 0.6 m. Para lo anterior, inicialmente se colocará una capa de concreto simple en un espesor de 0.1m sobre el que se ubicarán las piedras, evitando así que estas queden fijadas directamente sobre el suelo; posteriormente, las piedras serán colocadas manualmente (estas deberán estar húmedas y limpias, y así facilitar su adherencia con el concreto) y mezcladas junto con el concreto asegurando una proporción no superior al 60 % de concreto simple y el 40 % de rocas de tamaño máximo nominal de 10".

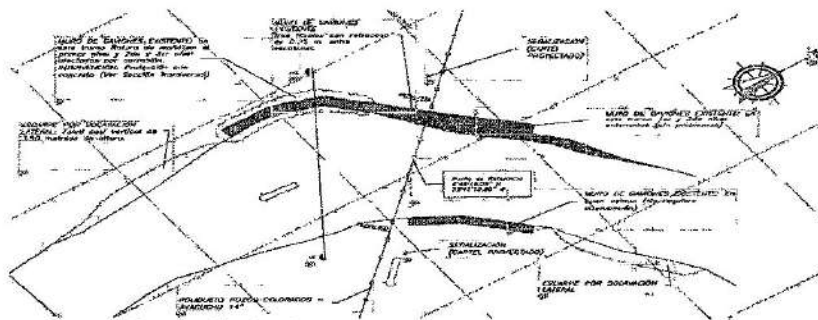


Imagen No. 7: Planta Obras en el PK 299+378. CENIT, 2021.

0126

de 28 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se se modifica la Resolución No 0215 del 24 de mayo de 2021, referente a la autorización para ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Raíces en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3.

5

Para la intervención de los sistemas de oleoductos, en el Quebrada Las Raíces, se llevarán a cabo obras civiles de las que se describen a continuación:

3.3.1. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

3.3.1.1. PRELIMINARES

3.3.1.1.1. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO, EXPLANACIONES Y/O FACILIDADES

La actividad contempla la localización y replanteo de las obras, así como los procesos para la ejecución de esta por parte del personal encargado del control topográfico (coordenadas y cotas del terreno y de la obra) que velarán por cumplir con lo expresado en los planos aprobados del proyecto.

3.3.1.2. REPARACIÓN DE MURO Y PROTECCIÓN EN CONCRETO.

Este ítem contempla las actividades de reparación de las unidades de gavión deterioradas, haciendo uso de alambre galvanizado calibre 10; así mismo, incluye las actividades de transporte de concreto desde la planta o de consecución y transporte de material para la mezcla de concreto in situ para su manipulación y vaciado en el espesor deseado, para la respectiva protección del muro. Igualmente contempla las actividades de adecuación de la superficie para su vaciado, el encofrado de los elementos y las juntas constructivas o de dilatación que se puedan presentar en el desarrollo de dichas actividades. Los concretos deben estar acorde a las especificaciones del respectivo diseño, cumpliendo con las propiedades físicas y mecánicas que allí se reportan.

3.3.1.3. CONCRETO CICLOPEO.

Allí se contemplan las actividades correspondientes a transporte de concreto simple, así como de material pétreo que cumpla los requerimientos mecánicos y granulométricos para la elaboración del concreto ciclópeo, el cual será utilizado en el relleno y protección de la franja del lecho que presenta socavación, garantizando que los materiales y procedimientos estén acordes a la normativa vigente y especificaciones aprobadas en el diseño previo a la ejecución de la obra.

3.3.1.4. EMPRADIZACIÓN CON CESPEDÓN CONTINUO.

En este ítem se incluyen las actividades realizadas para la revegetación de las zonas de talud que han sido despojadas de su cobertura vegetal, encontrándose expuestos a fenómenos erosivos que ponen en riesgo su estabilidad; los insumos necesarios para realizar esta actividad deben ser los necesarios para que se logre una revegetación óptima de la zona, así como el empleo de abonos y/o nutrientes que contribuyan a tal fin. Estos insumos estarán en función de lo autorizado por la interventoría y a la documentación aprobada para esta actividad.

3.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

Como se ha mencionado a lo largo de este informe, el usuario realizará unas obras de protección para mitigar los efectos de socavación que se vienen presentando sobre las márgenes del cauce de la Quebrada Las Raíces, que a su vez intercepta el sistema del Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán. De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, en el punto inspeccionado se evidencia la necesidad de intervenir ambas márgenes, en particular para mejorar las condiciones de inestabilidad ocasionadas por los distintos procesos de erosión y socavación que se presentan en el tramos adoptados en el proyecto.

0126

28 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se se modifica la Resolución No 0215 del 24 de mayo de 2021, referente a la autorización para ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Raíces en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3.

6

La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S., que en su naturaleza jurídica como empresa propietaria de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, tiene como prioridad realizar los trabajos de mantenimiento para prevenir daños en ellos, y mitigar los efectos que puedan causar impactos ambientales negativos dentro de la zona circundante a estos. Según la información aportada, específicamente en los Documentos Técnicos, se observa que la intervención en ambas márgenes, son fundamentales e importantes debido a los altos procesos erosivos y de socavación que están siendo causados por el desarrollo natural de la corriente en esta zona, y poder así mejorar las condiciones de estabilidad de las infraestructuras que interceptan el cauce denominado "*Quebrada Las Raíces*".

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. La construcción de las estructuras de los gaviones se plantea como alternativa para mejorar las condiciones de estabilidad presentes en ambas márgenes del cauce objeto de estudio, y así mismo evitar grandes problemas de erosión y socavación que puedan ocasionar daño en las infraestructuras de hidrocarburos presentes en esa zona, y generen impactos ambientales negativos sobre el cauce del Quebrada Las Raíces.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente, es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S), de la solución determinada por el mismo, para mejorar las condiciones de estabilidad ocasionadas por los mencionados efectos erosivos. Dicha alternativa, tiene muchas ventajas en cuanto a la flexibilidad, permeabilidad, durabilidad, resistencia, versatilidad, estética e integración al ambiente y el factor clave, en el costo beneficio. Los muros en gaviones, debido a su flexibilidad, permiten asentamientos y deformaciones sin perder su eficiencia y función estructural. Así mismo, al estar constituidos por malla y bloques sanos de rocas, son estructuras altamente permeables, lo que impide que se generen presiones hidrostáticas, así como también se constituyen como drenes que permiten la evacuación de las aguas de percolación, optimizando así las secciones de dichas estructuras. Debido a la presencia de la malla de acero, el peso propio y el carácter monolítico (conformación de una sola estructura continua), las estructuras en gaviones son capaces de resistir los esfuerzos de tracción y empujes generados por el terreno y cargas adyacentes.

Para este proyecto, se tiene contemplado dentro de la actividad "ESTRUCTURA EN CONCRETO CLASE C (210 kg/cm² o 3000 PSI)", revestir la estructura de gavión en concreto, para que de forma directa impacte en su vida útil, contra los distintos fenómenos ambientales. Así mismo, los muros se integran de forma natural a su entorno, no constituyen obstáculos al paso de las aguas y favorecen a mejorar las condiciones hidráulicas de la cuenca. Por la naturaleza de los materiales que se emplean, estos permiten la construcción de una manera sana y sobre todo no impactando de manera negativa al ecosistema circundante donde se pretende ha venido realizando el proyecto.

En ese sentido se valora el Estudio Hidrológico e Hidráulico realizado para el caso de la Quebrada Las Raíces, que pese a que parte de datos generales de la zona, se hacen los análisis y/o recomendaciones correspondientes y según se registra, permitió el diseño y dimensionamiento de las estructuras, al igual que el diseño estructural, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación en dicha quebrada permite, e incluso ameritan mejorar las condiciones de estabilidad, en consonancia con el objetivo trazado por solicitante, de mitigar los efectos erosivos que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso. Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas en el cauce de la "*Quebrada Las Raíces*", son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

3.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0126 de 28 MAR 2023

Continuación Resolución No 0215 del 24 de mayo de 2021, referente a la autorización para ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Raíces en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3.

7

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁷		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ⁸	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
PK 299+378	8°46'17.04"N	73°41'11.04"W	1461756.872	1043032.412

Tabla No. 5: Georreferenciación del tramo a intervenir en el (sic) Quebrada Las Raíces. Fuente Propla.

3.6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

Las áreas de ocupación corresponden a ambas márgenes de intervención que considera las actividades constructivas del gavión. Es decir, tomando como referencia dicha margen del cauce de la Quebrada Las Raíces, y considerando la orientación los gaviones a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁹		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹⁰		AREA (m2)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 299+378	8°46'17.04"N	73°41'11.04"W	1461756.872	1043032.412	150 m2

Tabla: No. 6: Área del cauce a ocupar. Fuente Propla.

3.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por la estructura de gavión hacen parte del acotamiento de la Ronda Hídrica de la "Quebrada Las Raíces", y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

3.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) meses. Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

4. CONCLUSIONES

⁷ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁰ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0126

28 MAR 2023

Continuación Resolución No de — por medio de la cual se se modifica la Resolución No 0215 del 24 de mayo de 2021, referente a la autorización para ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Raíces en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3.

8

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 4.1. La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., entidad, que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano tiene en su órbita el transporte y logística de hidrocarburos, así como también realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar que los sistemas de transporte de hidrocarburos operen en condiciones óptimas, seguras y eficientes, según lo establecido en la normatividad aplicable y la política ambiental; requiere realizar la ocupación del cauce en la Quebrada Las Raíces, para la construcción de unas obras de geotecnia (muro en gavión de aproximadamente 20mL y una colchoneta tipo reno de 30mL x 2m "ancho"), con el fin de proteger la tubería del sistema Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán (PK 299+378), de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 4.2. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en la "Quebrada Las Raíces", para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la estructura de gaviones, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce de la Quebrada Las Raíces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con identificación tributaria No. 900531210 – 3, la ocupación del cauce de la corriente denominada "Quebrada Las Raíces" para las actividades de estabilización en ambas márgenes de dicho cauce, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹¹		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹²		AREA (m2)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 299+378	8°46'17.04"N	73°41'11.04"W	1461756.872	1043032.412	150 m2

Tabla No. 7: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica de la Quebrada Las Raíces. Fuente Propia."

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974,"Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".

Que bajo las premisas anteriores se procederá a modificar la autorización concedida.

Que para efectos de liquidación del servicio anual de seguimiento ambiental, la Coordinación o dependencia encargada de efectuar tal actividad deberá tener en cuenta, la posibilidad de incremento de días de inspección, en función de las nuevas tareas o actividades que deben inspeccionarse por la modificación que se efectúa al proyecto.

En razón y mérito de lo expuesto, se

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹² Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0126de **28 MAR 2023**

Continuación Resolución No de la cual se se modifica la Resolución No 0215 del 24 de mayo de 2021, referente a la autorización para ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Raíces en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3.

9

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 0215 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual se otorgó autorización para ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Raíces en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar.

PARÁGRAFO 1: La modificación se efectúa en los términos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído y comprende lo siguiente:

1. Actividades de estabilización en ambas márgenes de la Quebrada Las Raíces, de acuerdo con el área y georreferenciación que se detalla a continuación:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹³		PLANAS. (Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹⁴		AREA (m2)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 299+378	8°46'17.04"N	73°41'11.04"W	1461756.872	1043032.412	150 m2

2. Prórroga de la autorización por un período de 12 meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

PARÁGRAFO 2: Además de las obligaciones impuestas en la resolución No 0215 del 24 de mayo de 2021, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3, debe cumplir las siguientes:

1. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
2. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
3. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
4. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
5. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
6. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
7. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
8. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.

¹³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0126

de 28 MAR 2023

Continuación Resolución No de la cual se se modifica la Resolución No 0215 del 24 de mayo de 2021, referente a la autorización para ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Raíces en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3.

10

9. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
10. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
11. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
12. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 140-2020, (en torno a la nueva obra) informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:

- a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
- b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS con identificación tributaria No 900531210-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

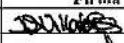
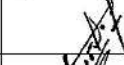
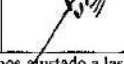
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

28 MAR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Oliveira Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Oliveira Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 140- 2020

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306